

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 1100114103001-2019-0223-00

1.- El despacho de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del CGP, ordena que por la secretaría del Juzgado se corra traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante¹.

2.- Impártase aprobación a la liquidación de costas que elaboró la secretaría del Despacho², con cargo al extremo demandado, vencido en la relación jurídica procesal en referencia. Art.- 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

ESTADO 30 DEL 20/04/2021

JR

¹ Archivo 127 SolicitudLiquidaciónCrédito

² Archivo 128 Liquidación de Costas